LEY DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1893

Aduanas .- No paguen derechos las drogas que se internen para el hospital de Sucre.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—Quedan libres de derechos aduaneros las drogas que se internen para el hospital de Santa Bárbara de la capital Sucre, previo pedido detallado que deberá presentarse al ejecutivo, el que será comprobado en la respectiva aduana con las facturas orijinales.

Comuníquese al poder ejecutivo.

Sala de sesiones del congreso nacional. — La Paz, á 18 de noviembre de 1893.

Severo F. Alonso.
José Vicente Ochoa.
Antonio Modesto Vásquez, S. Secretario.
L. Trigo, D. Secretario.
Casto Román, D. Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república. Palacio de gobierno en La Paz, á los 20 días del mes de noviembre de 1893.

M. BAPTISTA.

L. Paz.